APERTURA

CONCURSO DE TRASLADO POR PUNTUACIÓN AÑO ESCOLAR 2021 25-9-2020

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público las vacantes sometidas al concurso de traslado por puntuación, que corresponde a cargos docentes de:

- Educación Pre- Escolar
- Educación Primaria
- Maestros Especiales
- Profesores de Educación Premedia y Media (diurnas vespertinas y puente)

Sólo podrán participar en este concurso los (as) docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén nombrados en condición permanente. Se considera permanente, el docente que ha cumplido el periodo probatorio;
- Que estén en el ejercicio de la docencia escolar, salvo la asignación de funciones de supervisión educativa o directiva en los centros educativos. Se entiende por docencia escolar, que estén impartiendo clases;
- c) Que no estén en uso de licencia, salvo la licencia por gravidez.
- d) Que no hayan sido trasladados el año anterior.

A partir del día 25 al 28 de septiembre del presente año, los educadores podrán postularse a través de la página web: www.meduca.gob.pa. Sección Concurso por Traslado.

Las vacantes sometidas a concurso saldrán publicadas los días 25 y 28 de septiembre de 2020, en la página web: www.meduca.gob.pa. Sección Concurso por Traslado.

Los aspirantes aplicarán a través del proceso de vacantes en línea, el cual se pone a disposición de todos los educadores del país, por medio de la página web www.meduca.gob.pa. Este mecanismo aplica para la presentación de las solicitudes de las vacantes del 25 al 28 de septiembre de 2020; postulación de aspirantes del 25 de septiembre al 5 de octubre del presente año y reclamos del 27 de noviembre al 3 de diciembre, (Artículo 11-A del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, adicionado por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013).

El o la docente que participe no podrá **renunciar** al traslado que solicitó y no será atendido por el Ministerio de Educación ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá con el abandono de cargo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. (Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010).

MARUJA G. de VILLALOBOS

Ministra de Educación